## Protocolo adicional al acuerdo de 19 de noviembre sobre constitución de la comisión de seguimiento

De conformidad con lo previsto en el apartado IX del Acuerdo firmado el 19 de noviembre de 1988 por el Ministerio de Educación y Ciencia y los sindicatos ANPE, CC.OO., UGT y UCSTE, ambas partes deciden constituir la Comisión de Seguimiento de dicho acuerdo. La composición, el procedimiento de actuación y las funciones de esta comisión se ajustarán a lo establecido en el articulado del presente Protocolo.

**Artículo 1.-** La Comisión estará integrada por un representante de cada organización sindical firmante del Acuerdo de 19 de noviembre y por cuatro representantes de la Administración. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en un número no superior a cuatro.

La Secretaría de esta comisión será desempeñada por un representante de la Administración designado por ésta a tal efecto.

## **Artículo 2.-** La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretar la totalidad de los apartados del acuerdo.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Resolver como instancia prioritaria los conflictos que se originen como consecuencia de la aplicación de dicho acuerdo.
- d) Desarrollar aquellos aspectos del acuerdo previstos en su texto de conformidad con el calendario establecido en el mismo.

**Artículo 3.-** A los efectos de lo previsto en los apartados a), b) y c) del articulado anterior, la comisión se reunirá, a instancia de parte, con una periodicidad mensual. Dicha reunión deberá celebrarse dentro de los cinco días siguientes a contar desde la recepción de la comunicación.

Con carácter extraordinario, la comisión se reunirá cuando lo solicite, por unanimidad, una de las partes. En el escrito de comunicación se deberá hacer constar el orden del día y la posible fecha de reunión.

**Artículo 4.-** Los asuntos a desarrollar por esta comisión, de acuerdo con lo establecido en el punto d) del artículo 3, serán los siguientes:

- 1. Estudio sobre la reforma del sistema retributivo.
- 2. Concurso de traslados de EGB:
  - a) Derecho de concurrencia.
  - b) Provisión de puestos de carácter singular.

- c) Modelo de catálogo de puestos de trabajo.
- d) Criterios de adscripción del profesorado a las especialidades.
- e) Puestos de difícil desempeño.
- 3. Concurso de traslados de Enseñanzas Medias.
- 4. Formación del profesorado:
  - a) Plan de formación del profesorado.
  - b) Seguimiento y evaluación del Plan de Formación.
  - c) Condiciones de participación del profesorado en actividades de actualización.
- 5. Sistema de acceso a los cuerpos docentes.
- 6. Profesorado interino:
  - a) Revisión del baremo de selección.
  - b) Oferta de empleo público.
- 7. Responsabilidad civil:
  - Reforma del Seguro Escolar.
- 8. Jornada:
  - a) Regulación de la jornada laboral del profesorado.
  - b) Jornada continuada eh-los centros docentes.
  - c) Regulación de la figura del profesor-tutor de prácticas de alternancia en los centros de Formación Profesional.
- 9. Calendario escolar:
  - Racionalización del calendario escolar.
- 10. Salud laboral:
  - a) Elaboración de un Plan de Prevención.
  - b) Elaboración de un cuadro de enfermedades profesionales docentes.
  - c) Estudio y propuesta a los órganos competentes sobre la ampliación de la cobertura de la MUFACE para las enfermedades profesionales.

**Artículo 5.-** La Comisión de Seguimiento tendrá su sede en las dependencias del Ministerio de Educación y Ciencia.